



**Zaragoza**  
AYUNTAMIENTO

**PLAN DE CONTROL FINANCIERO, DE  
EFICACIA Y AUDITORÍA PÚBLICA,  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO  
2017**

**INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL  
OFICINA DE CONTROL FINANCIERO**



## Índice de contenido

I.- INTRODUCCIÓN.....	3
II.- ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO Y DE EFICACIA.....	5
III.- REGULACIÓN JURÍDICA.....	6
IV.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.....	6
V.- ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2017.....	8
1. CONTROL PERMANENTE: Control Financiero en la modalidad de control permanente de la Administración municipal y de los Organismos autónomos.....	8
1.1. DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.....	8
A) EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL:.....	8
A.1 CONTROL PERMANENTE EN MATERIA DE CONTRATOS.....	8
A.1.1. Recepción y comprobación de inversiones.....	8
A.1.2. Control financiero y de eficacia de contratos.....	8
A.1.3. Control financiero y de eficacia de contratos menores.....	9
A.2 CONTROL PERMANENTE EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS.....	9
A.2.1. Verificación de la adecuada y correcta obtención de las subvenciones otorgadas en 2016 por parte del beneficiario.....	9
A.2.2. Verificación de la justificación de las subvenciones y convenios otorgadas en 2015.....	10
A.2.3. Comprobación de la inversión en subvenciones de capital.....	10
A.2.4. Verificación del cumplimiento de la normativa de subvenciones en materia de subcontratación de las actividades subvencionadas y justificación de gastos de mayor cuantía.....	11
A.2.5. Control de subvenciones financiadas con cargo a fondos comunitarios.....	11
A.3. CONTROL PERMANENTE DE LOS RECONOCIMIENTOS DE OBLIGACIÓN: ANÁLISIS DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2016.....	12
A.4. ANÁLISIS DE LAS OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO. (CUENTA CONTABLE 413).....	13
A.5. CONTROL PERMANENTE DE LOS GASTOS DE PERSONAL.....	14
B) EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL:.....	15

B.1. COMPROBACIÓN DE INGRESOS.....	15
B.2. CONTROL DE CONTRATOS QUE GENERAN INGRESOS.....	15
B.2.1. Control financiero de la gestión de diversas concesiones.....	15
B.3. CONTROL DE GESTIÓN DE COBRO.....	15
B.3.1. Control financiero de la gestión de cobro de impuestos.....	15
B.3.2. Control financiero de la gestión de cobro de tasas y precios públicos.....	16
B.3.3. Control financiero de los derechos pendientes de cobro.....	16
B.4 ANÁLISIS Y CONTROL DE LAS TRANSFERENCIAS DEL ESTADO.....	17
1.2. DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.....	17
2. AUDITORÍA PÚBLICA: Control financiero en la modalidad de auditoría pública a las sociedades mercantiles municipales.....	18
2.1. AUDITORÍA FINANCIERA.....	19
2.2. AUDITORÍA OPERATIVA Y DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD.....	20
3. CONTROL DE EFICACIA Y EFICIENCIA. INFORME PRELIMINAR RELATIVO AL ANÁLISIS DEL CONTROL INTERNO EN LAS SOCIEDADES MUNICIPALES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y PROPUESTA DE MODERNIZACIÓN Y HOMOGENEIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS.....	20
VI.- EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.	21
VII.- EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA.....	22
VIII.- COLABORACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA.....	23
IX.- RESULTADOS DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO, DE EFICACIA Y AUDITORÍA PÚBLICA.....	23

**Expte: 0031674/2017**

**PLAN DE CONTROL FINANCIERO, DE EFICACIA Y AUDITORÍA PÚBLICA,  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017**

---

El Plan Anual de Control Financiero, de Eficacia y Auditoría Pública, correspondiente al ejercicio 2017 se estructura en los siguientes apartados:

I.- Introducción.

II.- Órgano de Control Financiero y de eficacia.

III.- Regulación jurídica.

IV.- Ámbito subjetivo de aplicación.

V.- Actuaciones en el ejercicio 2017:

1. De control financiero permanente de la Administración municipal y de los Organismos autónomos.

1.1. De la Administración Municipal.

A) En relación con el Estado de Gastos del Presupuesto General Municipal:

A.1. En materia de contratos.

A.1.1. Recepción y comprobación de inversiones.

A.1.2. Control financiero y de eficacia de contratos.

A.1.3. Control financiero y de eficacia de contratos menores

A.2. Control permanente en materia de subvenciones y ayudas.

A.2.1. Verificación de la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.

A.2.2. Verificación de la justificación de las subvenciones y convenios.

A.2.3. Comprobación material de subvenciones de capital.

A.2.4. Verificación del cumplimiento de la normativa de subvenciones en materia de subcontratación de las actividades subvencionadas y justificación de gastos de mayor cuantía.

A.2.5. Control subvenciones financiadas con cargo a fondos comunitarios.

A.3. Control permanente de los reconocimientos de obligación: reconocimientos extrajudiciales de créditos, correspondientes al ejercicio 2016.

A.4. Análisis de las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

A.5. Control permanente de los costes de personal.

**B) En relación con el Estado de Ingresos del Presupuesto General Municipal:**

B.1. Comprobación de los derechos e ingresos de la Tesorería en los que no se ha realizado fiscalización previa.

B.2. Control de contratos que generan ingresos.

B.2.1. Control financiero de la gestión de diversas concesiones.

B.3. Control de gestión de cobro.

B.3.1. Control financiero de la gestión de cobro de impuestos.

B.3.2. Control financiero de la gestión de cobro de tasas y

precios públicos.

B.3.3. Control financiero de los derechos pendientes de cobro.

B.4. Análisis y control de las transferencias del Estado.

1.2. De los Organismos Autónomos.

2. Auditoría Pública: Control financiero en la modalidad de auditoría pública a las sociedades mercantiles municipales.

2.1. Auditoría Financiera.

2.2. Auditoría Operativa y de cumplimiento de legalidad.

3. Control de Eficacia y Eficiencia. Informe Preliminar de control interno de Sociedades y Organismos Autónomos para su homogeneización y modernización.

VI. Ejecución de las actuaciones de Control Financiero Permanente.

VII. Ejecución de las actuaciones de Auditoría Pública.

VIII. Colaboración en las actuaciones de Auditoría Pública.

IX. Resultados del Plan de Control Financiero, de Eficacia y Auditoría Pública.

## **I.- INTRODUCCIÓN**

La función de control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local, para comprobar el cumplimiento de la normativa y

directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos. El control financiero se ejerce mediante el control permanente y la auditoría pública así como a través del control de eficacia.

El **control permanente** tendrá por objeto comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económica financiera del Ayuntamiento de Zaragoza y sus Organismos Autónomos se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La **auditoría pública** engloba las modalidades de auditoría de cuentas y la auditoría operativa. La auditoría de cuentas tendrá por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada. La auditoría operativa se ejercerá sobre las entidades del sector público del Ayuntamiento de Zaragoza no sometidas al control permanente, al objeto de verificar que su funcionamiento, en su aspecto económico financiero se ajusta al cumplimiento del ordenamiento jurídico y la adecuación a los principios generales de buena gestión financiera.

La función de **control de eficacia** tendrá por objeto la comprobación periódica del coste de funcionamiento y del rendimiento o utilidad de los respectivos servicios o inversiones, de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como del grado de cumplimiento de los objetivos de los correspondientes programas.

## **II.- ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO Y DE EFICACIA**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, corresponderá a la Intervención General Municipal. Ésta ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Del mismo modo, a la Intervención General Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza (IGAZ) le vienen encomendados dichos cometidos conforme a lo establecido en los artículos 165 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal.

Las actuaciones previstas en este Plan se realizarán por la Intervención General Municipal (IGAZ), a través de la Oficina de Control Financiero, creada mediante Decreto de la Alcaldía de 25 de marzo de 2015, que cuenta actualmente con los siguientes recursos humanos: una Jefa de Oficina (Técnico de Administración General), un Economista Auditor, una Técnico Medio de Gestión, una Jefa de Negociado Administrativo y una Auxiliar Administrativa.

Es necesario poner de manifiesto que todas las actuaciones que se plantean en este Plan está previsto que se realicen exclusivamente con los recursos propios de la Oficina de Control Financiero, esto es, cinco personas, sin acudir en principio a la contratación de auditorías externas, de modo que en función de los recursos que vaya disponiendo podrá desarrollar con mayor amplitud la función de control financiero y de control de eficacia que se le encomiende.

### **III.- REGULACIÓN JURÍDICA**

El control interno de la gestión económica financiera de las entidades locales se encuentra regulado en los artículos 130, 133 y 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en los artículos 213 a 222 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; en los artículos 44 al 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 51 al 58 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Asimismo, se regulará por la normativa de control interno de la Administración del Estado en todo aquello que directa o supletoriamente sea de aplicación. En concreto, resultan de aplicación las Normas de Auditoría del Sector Público (NASP) publicadas por Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, en adelante IGAE, así como sus Normas Técnicas, y en particular las Resoluciones de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y sobre auditoría pública, hasta tanto no sea aprobada la normativa que regule específicamente el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

Además, por la propia normativa del Ayuntamiento de Zaragoza como son el Reglamento Orgánico Municipal, las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, entre otras específicas.

### **IV.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN**

El sector público del Ayuntamiento de Zaragoza al que le es de aplicación está

formado por el propio Ayuntamiento, los organismos autónomos, y las sociedades mercantiles con participación del 100% o mayoritaria del Ayuntamiento de Zaragoza, que se relacionan a continuación:

- Ayuntamiento de Zaragoza.
- Organismos Autónomos: O.A. de las Artes Escénicas y de la Imagen, O.A. de Educación y Bibliotecas, O.A. Zaragoza Turismo, O.A. Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial.
- Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal: Zaragoza Deporte Municipal, S.A., Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A., Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U., Sociedad Municipal ZGZ Arroba Desarrollo Expo, S.A., Ecociudad Zaragoza, S.A.U.
- Sociedades Mercantiles de capital mayoritariamente municipal: Mercazaragoza, S.A. (51%).

Además el control financiero se extenderá: a los concesionarios que prestan servicios en régimen de gestión indirecta, a los beneficiarios de subvenciones y ayudas otorgadas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público así como a los contratos de colaboración público-privada, en el supuesto de que se tramite y formalice algún contrato de este tipo.

Para llevar a cabo el control financiero a ejecutar en el ejercicio 2017, la Intervención General Municipal elabora el presente Plan de actuación, que se desarrolla a continuación, determinando los objetivos y alcance posterior del control permanente de la Administración Municipal y sus Organismos Autónomos así como el control financiero en la modalidad de auditoría pública de las Sociedades Mercantiles del sector público del Ayuntamiento de Zaragoza y demás entidades no sometidas a control permanente.

## **V.- ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2017**

El conjunto de actuaciones que la Intervención General Municipal (I.G.A.Z.), a través y con los medios propios de la Oficina de Control Financiero, tiene previsto realizar en el ejercicio 2017, es el siguiente:

**1. CONTROL PERMANENTE: Control Financiero en la modalidad de control permanente de la Administración municipal y de los Organismos autónomos.**

### **1.1. DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**A) EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL:**

#### **A.1 CONTROL PERMANENTE EN MATERIA DE CONTRATOS**

##### **A.1.1. Recepción y comprobación de inversiones.**

Mediante la comprobación material y recepción de la inversión en obras y suministros cuando el importe de éstos sea igual o superior a 50.000,00 € IVA excluido, a cuyo efecto los órganos gestores deberán solicitar a la Intervención General Municipal la realización de esta verificación y la asistencia al acto de recepción.

##### **A.1.2. Control financiero y de eficacia de contratos.**

Relativo a los celebrados por el Ayuntamiento de Zaragoza, a seleccionar al menos

uno de cada Área municipal, por muestreo, y podrá ser referido a todos o a algunos de los siguientes aspectos:

- a) Grado de cumplimiento de los objetivos del contrato.
- b) Análisis del coste de funcionamiento del contrato.
- c) Análisis del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones objeto del contrato.
- d) Cumplimiento de mejoras incluidas en el contrato.
- e) Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución del contrato.

### **A.1.3. Control financiero y de eficacia de contratos menores**

Relativo a todos los celebrados por el Ayuntamiento de Zaragoza.

El control previo respecto de los contratos menores a efectuar por la Intervención General se limitará a comprobar lo siguiente:

- a) la existencia de crédito adecuado y suficiente.
- b) la competencia del órgano para su aprobación.
- c) que se han seguido los trámites previstos en la Sección Cuarta, Capítulo II del Título Segundo de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

## **A.2 CONTROL PERMANENTE EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS**

### **A.2.1. Verificación de la adecuada y correcta obtención de las subvenciones otorgadas en 2016 por parte del beneficiario.**

Análisis de las correspondientes órdenes de pago y transferencias de las cuantías adjudicadas de subvenciones y convenios, comprobando la realización del pago por parte

del Ayuntamiento de Zaragoza y los plazos desde el otorgamiento de la subvención o convenio y el abono de la subvención, tanto en la fase de pago anticipado como en la de abono parcial tras la justificación de la subvención. Se referirá a expedientes aprobados en 2016 seleccionados por muestreo.

#### **A.2.2. Verificación de la justificación de las subvenciones y convenios otorgadas en 2015.**

Se realizará mediante técnicas de muestreo, seleccionando expedientes de justificación de subvenciones y convenios de todas las líneas del Plan Estratégico de Subvenciones otorgadas en 2015, efectuando la comprobación de la veracidad del objeto de las facturas aportadas en la justificación y de la correcta realización del pago de las mismas.

También en el ámbito de la verificación de la justificación de subvenciones y convenios otorgados en 2015, se proponen actuaciones de comprobación de determinadas facturas; por muestreo, de las que compongan la "relación" de facturas que se aporta en relación al resto del presupuesto de ejecución del programa subvencionado que no se financie con fondos municipales, sino con fondos propios o de otras Administraciones.

#### **A.2.3. Comprobación de la inversión en subvenciones de capital.**

Análisis del total de subvenciones y ayudas de capital superior a 90.000,00 €, otorgadas por Ayuntamiento. Las actuaciones a realizar serán:

a) Para las subvenciones de capital entre 90.000,00 € y 200.000,00 €:

Comprobación de que el órgano concedente (a través del correspondiente Órgano gestor) ha efectuado la comprobación material de la inversión solicitando la correspondiente documentación a que se refiere el precepto, esto es, acta u otra

justificación documental.

b) Para las subvenciones de capital que superen los 200.000,00 €:

Asistencia de representante de la Intervención General a través de la Oficina de Control Financiero para el acto de comprobación material de la inversión de fondos públicos.

En el caso de que la subvención tenga por objeto la ejecución de obras, además de las actuaciones anteriores, la Intervención General podrá efectuar la comprobación de la realización de las mismas durante su plazo de ejecución o, en su caso, una vez finalizadas.

#### **A.2.4. Verificación del cumplimiento de la normativa de subvenciones en materia de subcontratación de las actividades subvencionadas y justificación de gastos de mayor cuantía.**

Determinación de una muestra de expedientes de subvenciones o ayudas y análisis de la documentación correspondiente al otorgamiento, para concretar en cada uno, la previsión de subcontratación o no, y en su caso, porcentaje permitido respecto del total del proyecto.

Verificación de la documentación aportada en la justificación de la subvención, cuantificación y determinación de los conceptos justificados que corresponden a la actividad subcontratada, y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable a la subcontratación de actividades subvencionadas y justificación de gastos de mayor cuantía.

#### **A.2.5. Control de subvenciones financiadas con cargo a fondos comunitarios.**

Este control se realizará atendiendo a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 38/2003, de la Ley General de Subvenciones y se referirá a los siguientes aspectos:

1. Determinación a través de la Ejecución del Presupuesto a 31/12/2016 de los ingresos procedentes de Fondos Europeos.
2. Análisis de los proyectos resultantes y verificación de los gastos en que se han incurrido, determinando la tipología de estos gastos y examinando si se han concedido ayudas o subvenciones con cargo a los mismos.
3. En el caso de que se hayan concedido subvenciones con cargo a fondos comunitarios, se efectuará el control a que se refiere la normativa.

**A.3. CONTROL PERMANENTE DE LOS RECONOCIMIENTOS DE OBLIGACIÓN:  
ANÁLISIS DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITOS  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2016.**

Mediante la figura del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos se aprueban gastos realizados con ausencia total de procedimiento administrativo para los que mayoritariamente no existe crédito presupuestario y que pasan a ser convalidados y reconocidos.

La Instrucción del Consejero de Economía y Cultura de 13 de julio de 2015, en su apartado primero limita, a partir de 1 de enero de 2016, la tramitación y abono de reconocimientos extrajudiciales de créditos, lo que incidirá en las actuaciones de control financiero a realizar en 2017, que se reflejarán en el correspondiente informe, comprensivo de lo siguiente:

- 1) Análisis de los reconocimientos extrajudiciales de créditos, correspondientes a los aprobados en los ejercicios señalados, al objeto de conocer su cuantificación global, y su evolución.
- 2) Verificación de tramitación de expediente administrativo, comprobando la emisión de informe de la Intervención General y la existencia de acto administrativo de

aprobación.

3) Comprobación de facturas o documentos justificativos de gastos, y actuaciones de constatación de pago, correspondiente a una muestra.

4) Comprobación de la contabilización de las obligaciones, y en especial de la utilización de la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicar al presupuesto.

#### **A.4. ANÁLISIS DE LAS OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO. (CUENTA CONTABLE 413)**

La cuenta contable 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto" es una cuenta acreedora que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para las que no se ha producido su aplicación a presupuesto, siendo procedente la misma.

Las actuaciones de control financiero se referirán a lo siguiente:

1) Comprobación de la correspondencia entre los resultados obtenidos con el saldo, a 31 de diciembre de 2016, de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto" del balance del Ayuntamiento de Zaragoza, con las obligaciones pendientes de imputar al presupuesto al inicio del ejercicio 2016.

2) Análisis de las facturas incluidas en el registro contable de facturas al cierre del ejercicio 2016, cuyo importe se ha contabilizado en la cuenta 413 al no haberse producido durante el ejercicio el reconocimiento de la obligación y su imputación al presupuesto.

3) Análisis y comprobación de la obligación de información de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto" en la información presupuestaria a suministrar del ejercicio corriente 2016, que forma parte del contenido de la memoria de la cuenta anual del citado ejercicio.

#### **A.5. CONTROL PERMANENTE DE LOS GASTOS DE PERSONAL.**

El control permanente de los gastos del Capítulo 1 del Presupuesto se centrará en 2017 en algunas de las actuaciones que a continuación se relacionan, y se llevará a cabo atendiendo a los recursos de la Oficina de Control Financiero y en coordinación con la Oficina de Intervención, a la que corresponde la fiscalización previa de los gastos de personal y el control de las incidencias de la nómina:

Comprobación de que en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) figuran todos los puestos ocupados por personal funcionario, laboral o eventual.

Verificación de que en todos los puestos de la RPT se indique el cuerpo o escala a la que pertenecen y se especifique el complemento específico o complemento de puesto de trabajo, según se trate de personal funcionario o laboral.

Comprobación de la correlación total entre la plantilla de personal y la RPT, de forma que ésta contenga todos los puestos de la plantilla.

Verificación del complemento específico, tal y como establece el artículo 4.1 del R.D. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de los funcionarios de Administración Local, y que dicho complemento específico esté reflejado en la RPT.

Comprobación de que la asignación de los complementos de productividad de carácter fijo y periódico esté debidamente motivada.

Comprobación con carácter anual y mediante técnicas de muestreo de las incidencias de la nómina del Ayuntamiento de Zaragoza.

Análisis de las contrataciones de personal con carácter temporal y de interinos.

**B) EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO  
GENERAL MUNICIPAL:**

**B.1. COMPROBACIÓN DE INGRESOS**

Comprobación de los derechos e ingresos de la Tesorería en los que no se ha realizado fiscalización previa.

**B.2. CONTROL DE CONTRATOS QUE GENERAN INGRESOS**

**B.2.1. Control financiero de la gestión de diversas concesiones.**

Las concesiones en las que se realizará el control financiero, con los recursos de que dispone la Oficina de Control Financiero de la IGAZ, serán las correspondientes al subconcepto del Estado del Presupuesto de Ingresos 550.00 "Concesiones aparcamientos municipales". Se comprobará que se han realizado todas las liquidaciones correspondientes y los ingresos conforme a lo establecido en los respectivos contratos.

**B.3. CONTROL DE GESTIÓN DE COBRO**

**B.3.1. Control financiero de la gestión de cobro de impuestos.**

El estudio de la gestión de cobro se analizará en 2017 preferentemente en relación al Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) teniendo en cuenta su situación al cierre del ejercicio 2016.

En el caso de que con los recursos de la Oficina de Control Financiero sea posible

acometer un mayor número de actuaciones de control, éstas se extenderán al resto de los impuestos municipales.

### **B.3.2. Control financiero de la gestión de cobro de tasas y precios públicos.**

Las tasas en las que se propone realizar el control financiero, que se concretará en la emisión del oportuno informe, son las correspondientes a alguno de los subconceptos del Estado del Presupuesto de Ingresos siguientes:

Utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (O.F. 25)

Abastecimiento de agua potable (O.F. 24.25)

Recogida de residuos urbanos (O.F. 17.1)

Retirada de vehículos de la vía pública y custodia en depósito municipal (O.F. 21)

Los precios públicos en los que se propone realizar el control financiero son los correspondientes a alguno de los siguientes:

Prestación de servicios en Etopía Centro de Arte y Tecnología (T.R. 27.XVIII)

Prestación de servicios por el Organismo Autónomo Zaragoza Turismo (T.R. 27. II)

### **B.3.3. Control financiero de los derechos pendientes de cobro.**

Se realizará un control financiero de los derechos pendientes de cobro al objeto de que se ejecuten las actuaciones tendentes al cobro o en su caso se depuren los de imposible recaudación, por lo que periódicamente se efectuará el control de los derechos reconocidos pendientes de cobro, requiriéndose información sobre los mismos a los gestores.

Se analizarán los derechos pendientes de cobro de mayor antigüedad, que se relacionarán con los saldos contables, con la finalidad de garantizar los principios contables de prudencia e imagen fiel.

Así mismo se analizarán los aplazamientos y fraccionamientos de pago por deudas tributarias.

#### **B.4 ANÁLISIS Y CONTROL DE LAS TRANSFERENCIAS DEL ESTADO**

Un importante epígrafe de los ingresos municipales proceden de la participación en los tributos del Estado, por lo que procederá el análisis y control de las transferencias del Estado, tanto en las entregas a cuenta como respecto a las liquidaciones de ejercicios anteriores, comprobando que se han formulado, cuando proceda, las oportunas reclamaciones.

#### **1.2. DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

El control que se viene realizando en los Organismos Autónomos Municipales es el de la función interventora, previsto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que tiene por objeto fiscalizar todos los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

No obstante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 220 del citado texto refundido, los organismos autónomos están dentro del ámbito de aplicación y finalidad del control financiero, teniendo dicho control por objeto informar acerca de la adecuada

presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

En los Organismos Autónomos Administrativos se realizará idéntico control financiero permanente que el realizado para la Administración Municipal, si bien con el alcance y limitación derivado de los recursos de que dispone la Oficina de Control Financiero.

Se incidirá especialmente en la actividad subvencional, incorporándose a las muestras de control de subvenciones municipales, aquéllas subvenciones que hayan sido otorgadas por los Organismos Autónomos.

En materia de contratación se iniciará el control financiero de la actividad contractual del O.A. Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial, sin perjuicio de que se vayan extendiendo las actuaciones a los restantes Organismos Autónomos en función de los recursos disponibles.

## **2. AUDITORÍA PÚBLICA: Control financiero en la modalidad de auditoría pública a las sociedades mercantiles municipales.**

El artículo 213 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales permite la auditoría de cuentas como forma de ejercicio del control interno. Asimismo, el artículo 220 de la citada ley establece que las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local se encuentran en el ámbito de aplicación y finalidad del control financiero, que se realizará por procedimientos de auditoría, de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.

En el Ayuntamiento de Zaragoza las sociedades municipales también están sujetas a una fiscalización previa de sus actos de gestión que tienen repercusión económica, de

modo que la aplicación de procedimientos de auditoría se adaptará a esta peculiaridad.

Resultando que las sociedades municipales gestionan y otorgan ayudas, en materia de control financiero de subvenciones, se incluirán en los muestreos las ayudas otorgadas por las sociedades municipales

Durante el ejercicio 2017, se realizará una auditoría de regularidad, que comprende la auditoría financiera y auditoría operativa y de cumplimiento de legalidad, a la Sociedad Municipal ZGZ Arroba Desarrollo Expo, S.A. y, en su caso, a aquella otra sociedad que se decida por la Intervención General Municipal.

## **2.1. AUDITORÍA FINANCIERA**

En cuanto a la auditoría financiera se pondrá especial atención en las siguientes tareas:

a) Comprobación de que los estados financieros representan adecuadamente, en sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial, de acuerdo con los principios y criterios contables que le son de aplicación.

b) Análisis de los movimientos y saldos de las cuentas de tesorería, y adaptación de los mismos a las directrices o normas de control interno, ya sean expresas o tácitas que sean de aplicación, establecidas por la sociedad.

c) Evaluación de los sistemas de control interno con respecto a procedimientos contables, administrativos, de organización y autorización, ejecución y control de las operaciones.

## **2.2. AUDITORÍA OPERATIVA Y DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

En cuanto a la auditoría de cumplimiento de legalidad de la entidad que se auditará, además de comprobar el cumplimiento de las normas y directrices de aplicación general, se pondrá especial énfasis en los siguientes contenidos:

- a) Cumplimiento del presupuesto estimativo, programa anual y análisis de las desviaciones.
- b) Adecuación de los gastos a los fines estatutarios de la sociedad.
- c) Análisis de los procedimientos de contratación.
- d) Verificación de que los gastos de personal se ajustan al contenido del convenio colectivo y a la normativa vigente.
- e) Comprobación del cumplimiento de las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

## **3. CONTROL DE EFICACIA Y EFICIENCIA. INFORME PRELIMINAR RELATIVO AL ANÁLISIS DEL CONTROL INTERNO EN LAS SOCIEDADES MUNICIPALES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y PROPUESTA DE MODERNIZACIÓN Y HOMOGENEIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS.**

En el artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales se establece que el control de eficacia tendrá por objeto la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones.

En el presente plan de actuación y dado que esta actuación no pudo ser ejecutada en 2016, se propone la realización de un informe preliminar de control interno de

Sociedades y Organismos Autónomos para la homogeneización de procedimientos, con los siguientes criterios:

1) Mejorar las actuaciones de control interno, potenciando aquellas actuaciones que hasta la fecha no se han realizado y proponer, en su caso, la sustitución de la fiscalización previa plena por la fiscalización limitada cuando proceda.

2) Hacer más eficaz el control interno, centrándolo en los aspectos más importantes y focalizando el control en aquellos procedimientos que se consideren más relevantes, tales como la contratación que realizan estas entidades, por su impacto económico, o cualesquiera otras que se consideren.

3) Modernizar el control interno, fomentando las aplicaciones informáticas que puedan reducir plazos de informes o facilitar el control posterior permanente o la actividad auditora.

4) Homogeneizar procedimientos en base a lo que dispone la normativa de aplicación en aquellas actividades comunes a todos los Organismos Autónomos y Sociedades Municipales tales como contratación, subvenciones y personal, entre otras.

## **VI.- EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE**

Las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control permanente se realizarán de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto que permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida.

Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:

a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.

- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión económico-financiera.
- g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

## **VII.- EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA**

Las actuaciones de auditoria pública se someterán a las normas de auditoria del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a las normas técnicas que las desarrollen.

Para la aplicación de los procedimientos de auditoria podrán desarrollarse las siguientes actuaciones:

- a) Examinar cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecten directa o indirectamente a la gestión económico financiera de la entidad auditada.
- b) Requerir cuanta información y documentación se considere necesaria para el ejercicio de la auditoria.
- c) Solicitar la información fiscal y la información de Seguridad Social de las entidades que se considere relevante a los efectos de la realización de la auditoría.
- d) Solicitar de los terceros relacionados con la entidad auditada información sobre operaciones realizadas por el mismo, sobre los saldos contables generados por éstas y sobre los costes.

e) Verificar la seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que soportan la información económico-financiera y contable.

f) Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos de los entes auditados, a cuyo fin los auditores tendrán libre acceso a los mismos.

g) Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios.

h) Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones.

### **VIII.- COLABORACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA**

La concreción de los trabajos a realizar estará en relación directa con los recursos humanos de que disponga la Intervención General Municipal (I.G.A.Z.), por lo que en el supuesto de que sean insuficientes para llevarlos a cabo, o se aprobase la ampliación de los mismos mediante la modificación del presente plan de actuación, se podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y concertar convenios, e incluso contratar con empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse en todo caso a las instrucciones de la I.G.A.Z., para lo que se deberá contar con las dotaciones presupuestarias adecuadas y suficientes para atender el gasto correspondiente.

### **IX.- RESULTADOS DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO, DE EFICACIA Y AUDITORÍA PÚBLICA**

El resultado de las actuaciones de control financiero, tanto permanente como de auditoría, se documentarán en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara,

**OFICINA DE CONTROL FINANCIERO  
INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL**

objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

La tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

Los informes provisionales de control financiero serán remitidos a los órganos gestores afectados para que en el plazo máximo de quince días, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, al objeto de proceder a su estudio y elaboración de los informes definitivos.

Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por la Intervención General Municipal (IGAZ) al órgano gestor de la actividad controlada y a la Alcaldía. Asimismo, se dará cuenta anualmente al Ayuntamiento Pleno para su examen, debiendo ser un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.